

**RESOLUCIÓN No. 039**  
26 de Marzo de 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE MULTA POR CONTRAVENIR EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 66 de 1968 y su Decreto reglamentario 2610 de 1979, Decreto 405 de 1994, Acuerdo Municipal No. 41 del 20 de septiembre de 1995, Ley 617 en el Decreto 2211 de 2004, artículo 187 de la Ley 136 de 1994, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009, en concordancia con la Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012, y demás normas que le sean concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311, que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otros, cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Congreso de la República mediante la Ley 1801 de 2016 expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, buscando establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico.

Que esta misma Corporación a través de la Ley 2197 del 25 de enero de 2024 “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones” fortaleció la seguridad ciudadana por medio de la inclusión de reformas al Código Penal, Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se regulan las armas, elementos y dispositivos menos letales y la sostenibilidad del registro nacional de identificación balística

Que el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016- CNSCC, modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2024 (corregido por el artículo 22 del Decreto 207 de 2024), consagra:

**“Parágrafo.** Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de esta.

En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad...”

Que así mismo la Ley 2197 del 25 de enero de 2022 “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones” adicionó el Artículo 45 a la Ley 1801 de 2016, el cual textualmente refiere:

**“ARTÍCULO 45. ADICIÓNASE A LA LEY 1801 DE 2016 EL ARTÍCULO 185B.** Artículo 185B. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales



**RESOLUCIÓN**

TRD-2025-100.13.039

y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

En cumplimiento del párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el artículo 39 de la presente ley”.

Que igualmente el artículo citado dispone en su párrafo segundo:

**“Párrafo 2.** Las administraciones distritales y/o municipales deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el quince por ciento (15%) para financiar el servicio de policía en la modalidad de vigilancia de que trata el presente artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes en la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional”

Que mediante el Acuerdo No. 019 del 28 de Noviembre de 2024, se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de Diciembre del año 2025.

Que en el año 2024 quedaron los recursos del balance, por valor de Once Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Once Pesos M/CTE (\$11.926.811,00) para realizar la transferencia correspondiente al mes de diciembre a la Policía Nacional; el quince (15%) por ciento del recaudo de las multas de policía, para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia (por un valor de \$ 5.963.405, 50) y el quince (15%) por ciento del recaudo de las multas de policía, destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas (por un valor de \$ 5.963.405, 50).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Secretaria de Hacienda Municipal de Palmira No. 1599 con fecha de expedición del 26 de Marzo del 2025, se certificó la transferencia de los recursos provenientes del recaudo por concepto de las transferencias a la Policía Nacional por multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como se consigna a continuación:

**“... TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO**  
Rubro 2.1.3.05.01.063..... Transferencia a la Policía Nacional por multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Valor \$ 11.926.811,00  
C. Costo: 1140 ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Fuente: 293 Multas Código de Policía...”

Que en los casos en que se tramite devolución de dinero por pagos en exceso o pago de lo no debido, se procederá a descontar proporcionalmente los valores que correspondan de la transferencia mensual a la Policía de Palmira, del siguiente periodo.





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.039

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, este Despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la transferencia del quince por ciento (15%) del valor total del recaudo por multa que correspondiente al mes de Diciembre 2024, a la cuenta Corriente No. 073-86402- 7 del Banco de Occidente, a nombre de la Policía Nacional de Palmira, por concepto de las multas generadas por contravenir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la implementación del Sistema de Información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el artículo 45 de la Ley 2197 del 25 de enero de 2022, que adicionó a la Ley 1801 de 2016 el artículo 185B. La transferencia deberá gestionarse por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, siguiendo las directrices dictadas por la normatividad pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la transferencia del quince por ciento (15%) del valor total del recaudo del mes Diciembre de 2024, a la cuenta Corriente No. 073-86402-7 del Banco de Occidente por concepto de las multas generadas por contravenir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a la Policía Nacional de Palmira, por ser los encargados de la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas. La transferencia deberá gestionarse por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, siguiendo las directrices dictadas por la normatividad pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imputar la transferencia de que trata el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1599 con fecha de expedición del 26 de Marzo del 2025, por valor de Once Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Once Pesos M/CTE (\$11.926.811,00)

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Secretaria de Hacienda Municipal, que procederá a elaborar el respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025.

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA  
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Carlos Alberto Arias – Abogado Contratista  
Revisó: Ricardo Caicedo Quintero – Secretario de Gobierno  
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico  
Aprobó: Ludwing Jaimes Riscanevo – Secretario de Seguridad y Convivencia

